



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN N° 134/2024
(Becas para el Programa de Doctorado en Ingeniería y Ciencias Aplicadas
para la Seccional Cali)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que con el objetivo de consolidar la oferta del programa de Doctorado en Ingeniería y Ciencias Aplicadas y favorecer el acceso de profesionales en ingeniería, ciencias de la computación, biología, bioquímica, medicina, bioingeniería, física, química, matemáticas, y afines, a los más altos niveles de formación académica, la Javeriana Cali ha estimado pertinente la implementación de becas para cursar estudios de su programa de Doctorado.
2. Que estas becas persiguen apoyar la formación doctoral de los estudiantes que cumplan con los criterios internos que disponga la Seccional, quienes deberán demostrar excelencia académica y humana, tanto en sus estudios previos como en el desempeño a lo largo de los estudios doctorales.
3. Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Seccional se expide la presente Resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto implementar las Becas para el Programa de Doctorado en Ingeniería y Ciencias Aplicadas de la Facultad de Ingeniería y Ciencias en la Javeriana de Cali.

Parágrafo. Los beneficiarios de las becas deberán cumplir con la totalidad de las condiciones y requisitos que a continuación se establecen.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comité de becas del doctorado. El Doctorado en Ingeniería y Ciencias Aplicadas contará con un comité cuyo propósito es la asignación de las becas previa evaluación de las condiciones y necesidades económicas de cada candidato para el otorgamiento. El otorgamiento de cada beca se definirá por consenso.

El comité de asignación de las becas del doctorado estará compuesto por las siguientes personas:

1. Vicerrector Académico.
2. Vicerrector Administrativo.
3. El Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias.
4. El Director del Programa de Doctorado en Ingeniería y Ciencias Aplicadas.
5. El Director de la Oficina de Investigación y Desarrollo.

Parágrafo. Las diferencias que puedan generarse en las decisiones del comité serán resueltas por el Rector de la Seccional, una vez escuchado el parecer del Vicerrector Académico y el Vicerrector Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Características de la beca. Las becas atenderán entre otros criterios, a los siguientes:

- a) El comité autorizará cada beca hasta el 40% del valor de la matrícula financiera semestral según la necesidad de apoyo demostrada por el candidato.
- b) El candidato deberá exponer por escrito las razones de orden financiero y académico que sustentan la aplicación a la beca.
- c) El candidato deberá asumir el 100% del pago de la estampilla Pro Cultura o cualquier otro gravamen que esté vigente en la fecha de efectuar el pago.
- d) Como contraprestación a la beca, los beneficiarios deberán participar en actividades de investigación en grupos de investigación que apoyan el Doctorado en el marco de proyectos de investigación relacionados con su línea de doctorado.
- e) Los beneficios de las becas de Doctorado son personales e intransferibles y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.

ARTÍCULO CUARTO. Condiciones para aplicar a la beca. Sólo se tendrán en cuenta como aspirantes para las becas a quienes:

- a) Hayan cumplido con todos los requisitos de inscripción, selección y admisión al programa, de acuerdo con lo establecido por el reglamento de estudiantes.
- b) Hayan cumplido los requisitos académicos y administrativos para matricular un siguiente semestre.
- c) Hayan sido admitidos al programa de Doctorado y demuestran la necesidad de apoyo económico.
- d) Hayan sido verificados por el comité de becas del doctorado como posibles candidatos para la asignación de una beca.

ARTÍCULO QUINTO. Condiciones para renovar la beca. Se mantendrán las becas para cada beneficiario, siempre y cuando se cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y aprobado matrícula completa durante el semestre anterior.
- b) No haber tenido sanciones disciplinarias o académicas durante sus estudios de doctorado.

- c) Estar a paz y salvo por conceptos financieros para poder acceder al trámite semestral de matrícula financiera.
- d) Los beneficiarios podrán optar por otras becas externas o complementarias.
- e) Demostrar que las condiciones de necesidad de apoyo financiero se mantienen para el período en que se pretende la renovación de la beca.

ARTÍCULO SEXTO. Facultad reglamentaria. El Rector queda facultado para modificar o dar por terminada la presente resolución, en forma parcial o total. En todo caso se respetarán los derechos adquiridos.

ARTÍCULO SEPTIMO. Sostenibilidad. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 19 de marzo de 2024..



VICENTE DURAN CASAS. S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional